

RESOLUCIÓ DE CREACIÓ DE LLOCS DE TREBALL

Vista la proposta de creació de llocs de treball, resulten els següents

FETS

Primer. La Sotssecretaria de l'extinta **Conselleria de Justícia i Administració Pública**, va proposar en escrit de data 17-11-2025, la creació dels 3 llocs de treball objecte d'esta resolució, adscrits a la Direcció General d'Atenció a les Víctimes i Accés a la Justícia, programa econòmic 112F00.

Segon. La proposta acompanya les memòries preceptives d'acord amb l'article 19 del Decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell, pel qual s'establixen els criteris generals per a la classificació dels llocs de treball, i el procediment d'elaboració i aprovació dels relacions de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat.

En la memòria justificativa es fa constar la necessitat de creació dels llocs en els termes següents:

..." MEMORIA JUSTIFICATIVA

...

El artículo 84 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, dispone que la Dirección General Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de mediación, asistencia jurídica gratuita, asistencia a las víctimas del delito, ayudas a las víctimas del terrorismo, colegios profesionales, uniones de hecho, fundaciones, asociaciones, registros y notariado y la relación con la profesión titulada de gestor administrativo.

...



1.2 Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana.

La Orden 31/2025, de 16 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de desarrollo del Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, regula en sus artículos 13 y siguientes las unidades administrativas de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, estableciéndose en el artículo 16 las funciones de la Subdirección General de Entidades Jurídicas, y que se relacionan a continuación:

La Subdirección General de Entidades Jurídicas, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en dos Servicios: Servicio de Fundaciones y Asociaciones y el Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana.

...

Por otra parte, a este Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana, le corresponden, entre otras funciones, gestionar el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, tramitar los procedimientos administrativos en materia de Colegios Profesionales, elaborar informes jurídicos y proyectos normativos en la materia, tramitar los expedientes sancionadores que corresponda, actuaciones relacionadas con la convocatoria y el desarrollo de las pruebas para la obtención y expedición del título de gestor administrativo y tramitar los nombramientos para cubrir las vacantes de notarías y registros, así como realizar el estudio y propuesta de fijación de las demarcaciones notariales y registrales.

Para el desempeño de estas funciones el Servicio cuenta actualmente con dos puestos de Jefatura de Sección: el puesto 5760 Jefe de Sección Asociaciones y Colegios Profesionales, A1, 24 E046; y el puesto 39753 Jefe de sección Sanciones Colegios Profesionales, A1/A2 24 E046.

La sección de Asociaciones y Colegios Profesionales asume la gestión del Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, la tramitación de todos los procedimientos administrativos relativos al mismo, la elaboración de informes jurídicos y proyectos normativos en materia de Colegios Profesionales, así como las gestiones derivadas de las competencias de obtención del título de gestor administrativo y del nombramiento de notarios y registrados.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2019, de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, se atribuyeron a la Generalitat las competencias sancionadoras para determinadas infracciones muy graves en materia de Colegios Profesionales. Actualmente, estamos trabajando en el desarrollo normativo del procedimiento sancionador aplicable para cumplir con dicha competencia. Para poder asumir esta función, actualmente de desarrollo normativo, se creó el puesto 39753, Jefe de sección Sanciones Colegios Profesionales.



Sin embargo, a medida que avanzamos en el desarrollo reglamentario y en el procedimiento que se aplicará para ejecutar esta competencia sancionadora se observa la necesidad de que ambas secciones trabajen de manera coordinada, dado que un procedimiento repercute sobre el otro. El desarrollo reglamentario del procedimiento sancionador, el desarrollo del procedimiento aplicable y su aplicación deberán estar en consonancia con el contenido de los estatutos de los colegios y consejos, lo que requiere una coordinación entre ambas partes, a quien compete el control de legalidad de los estatutos y a quien compete el procedimiento sancionador.

Además, cabe destacar que este Servicio está trabajando, junto al Servicio de Informática, en el desarrollo de una nueva aplicación para el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales. Esto supone un trabajo de desarrollo de procedimientos, trabajo conjunto y continuo con dicho Servicio, redacción de plantillas para cada uno de los procedimientos, propuesta de mejoras de los procedimientos, desarrollo de trámites específicos por cada uno de los procedimientos.

Respecto a esta nueva aplicación, aunque permitirá resolver los expedientes de forma más rápida, a través de plantillas automatizadas, la revisión de legalidad de las solicitudes de los colegios o la resolución, en su caso de los procedimientos sancionadores, se deberá realizar por el personal del Servicio. Para esta función se requiere que una única persona sea la encargada de desarrollar todos los procedimientos, con independencia de que sea una inscripción en el Registro o un procedimiento sancionador.

Por todo lo expuesto, por la complejidad de los procedimientos, por la interconexión entre ellos y dado que todas las funciones que se realicen en materia de Colegios Profesionales están vinculadas entre sí (las inscripciones en el Registro, la normativa de colegios profesionales, las propuestas de sanción realizadas por los Colegios Profesionales a este Servicio, etc), resulta necesaria la existencia de un puesto encargado de coordinar todas las funciones desarrolladas en este Servicio en materia de colegios profesionales y, especialmente de coordinar la parte del Registro de Colegios Profesionales con la del procedimiento sancionador. Además, resulta imprescindible que una única persona coordine el desarrollo de los procedimientos en la aplicación informática para que, con independencia de si se trata de un procedimiento de Registro o sancionador, sigan un mismo patrón de tramitación, englobe todos los trámites requeridos por el Registro de Colegios Profesionales, misma trazabilidad y desarrollo.

Asimismo, este Servicio tramita los nombramientos para cubrir las vacantes de notarías y registros de la propiedad. Por ello, esta persona se encargaría también de la coordinación entre el Servicio y el Ministerio, así como de preparar la documentación para la aprobación del Decreto por el Consell.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la creación de una JEFEATURA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES A1/A2 26 E049, que asuma las funciones de coordinación expuestas anteriormente. Abordar de forma inmediata todas las cuestiones señaladas resulta



imprescindible para lograr un alto índice de éxito en el funcionamiento del servicio público que se presta a los colegios profesionales y consejos de colegios profesionales, notarios y registradores y gestores administrativos. Asimismo, disponer de una Jefatura de unidad de coordinación amplía las posibilidades de selección de personal entre aquellos funcionarios mejor cualificados y con una formación actualizada.

Asimismo, se considera necesario que se estableciera como requisito para ocupar el puesto disponer de estudios de Licenciatura o Grado en Derecho, debido al carácter jurídico de las funciones que se le asignan.

Los procedimientos en materia de Colegios Profesionales requieren un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable (normativa estatal, autonómica, la relativa a cada profesión, libre competencia, los dictámenes de los distintos órganos consultivos, etc); el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales realiza el control de legalidad de las solicitudes de los colegios profesionales, lo que requiere un amplio conocimiento de la normativa; las solicitudes de los colegios profesionales se desarrollan por resolución, decreto o ley, lo que supone conocer los procedimientos de elaboración de normativa; y la tramitación de los expedientes de colegios profesionales requieren formación y conocimiento para saber consultar y valorar la jurisprudencia. Asimismo, respecto a la coordinación del procedimiento sancionador es necesario un conocimiento de la normativa, que garantice la resolución de estos procedimientos con garantías para el supuesto infractor.

Por las cuestiones indicadas, para garantizar su cobertura y la prestación continua del servicio y dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Generalitat en materia de Colegios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 56/2013, se propone la creación del puesto:

DENOMINACIÓN: JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES

CENTRO DE DESTINO: Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia

LOCALIDAD: Valencia

NATURALEZA: Funcionarial

SECTOR: General

GRUPO A1/A2

CUERPO A1-01 Cuerpo Superior de Administración

A2-01 Cuerpo de Gestión

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso

COMPLEMENTO DE DESTINO 26

COMPLEMENTO ESPECÍFICO E049

REQUISITO TITULACIÓN Licenciatura en Derecho. Grado en Derecho.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 122F00

FUNCIONES...



- *Coordinación de todos los procedimientos en materia de colegios profesionales, ya sean relativos a las inscripciones en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, o a la competencia sancionadora en materia de colegios profesionales.*
- *Coordinación de todas las funciones normativas en materia de colegios profesionales, ya sean relativas a las inscripciones en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, o al procedimiento sancionador en materia de colegios profesionales.*
- *Coordinar las gestiones derivadas de las competencias de obtención del título de gestor administrativo, tanto entre el personal funcionario del Servicio como con los Colegios y el Consejo de Colegios de Gestores administrativos.*
- *Tramitar los procedimientos relativos a las inscripciones en el Registro (creación de colegios profesionales, disolución, fusión, modificación de estatutos, etc) y, en su caso, coordinar al personal que pudiera depender de él para estas funciones.*
- *Coordinar la actualización del contenido relativo al Registro de Uniones de Hecho en la página web de la Conselleria.*
- *Coordinación con la unidad competente para poner en marcha los procedimientos en la nueva aplicación informática de tramitación de expedientes.*
- *Coordinación de la tramitación de los nombramientos para cubrir las vacantes de notarías y registros de la propiedad.*

1.3 Servicio de Fundaciones y Asociaciones

...

Como se observa, es muy amplia la diversidad de funciones que desarrolla este Servicio, para cuya ejecución el Servicio dispone de tres puestos técnicos de jefatura: el puesto 28612 Jefatura de Sección de Gestión Administrativa de Cuentas A1/A2, 24 E046, el puesto 14062 Jefatura de Sección Fundaciones A1/A2, 24 E046 y el puesto 28045 Jefatura de Sección Fundaciones II A1 24 E046.

Sin embargo, la experiencia en los últimos años y la diversidad de funciones desarrolladas por el Servicio han evidenciado la necesidad de que todas las funciones del Servicio se desarrollen de forma coordinada, de manera que cada uno de los procedimientos, independientemente de la sección a la que corresponda, sean desarrollados de forma conjunta y unificada, teniendo en cuenta que el trabajo de una sección puede repercutir en el de la otra.

Resulta necesaria la existencia de un puesto que, por un lado, asuma los procedimientos normativos en la materia, la elaboración de informes jurídicos y proyectos normativos en materia de fundaciones y asociaciones sometidas a la competencia de la Generalitat, la gestión del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, la gestión y tramitación de los procedimientos administrativos en materia de fundaciones sometidas a la competencia de la Generalitat. Por otro lado, este puesto asumirá las funciones de coordinación de la revisión y preparación del depósito de las cuentas y la elaboración de los planes de actuación de las fundaciones sometidas a la competencia de la Generalitat.



Asimismo, coordinará la elaboración de informes económico-contables y el asesoramiento económico-contable en materia de fundaciones y de asociaciones declaradas de utilidad pública, la instrucción de los expedientes de declaración de utilidad pública o la inscripción de modificaciones de patronatos, delegaciones y apoderamientos o emisión de certificados. Además, el puesto propuesto deberá encargarse de la preparación de la Comisión del Protectorado y la coordinación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Protectorado (autocontrataciones, cesiones de bienes inmuebles, disminución de dotaciones, etc).

Por otra parte, cabe destacar que este Servicio está trabajando, junto al Servicio de Informática, en el desarrollo de una nueva aplicación para el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Esto supone un trabajo de coordinación con dicho Servicio y desarrollo de procedimientos, redacción de plantillas, propuesta de mejoras de los procedimientos y desarrollo de trámites específicos por cada uno de los procedimientos. En este sentido, resulta imprescindible que una persona coordine todos los procedimientos que se están desarrollando, haga un seguimiento y tenga relación permanente con el Servicio de Informática, de manera que en la nueva aplicación se desarrollen todos los procedimientos de forma uniforme y con el mismo detalle de desarrollo y funcionalidades.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la creación de un puesto de JEFATURA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES A1/A2 26 E049 que coordine las funciones asumidas por este Servicio, de manera que se consiga un resultado uniforme, y al mismo tiempo se pueda disponer y mantener a personal especializado en la materia, que asuma la responsabilidad de coordinación indicada.

Asimismo, disponer de una Jefatura de unidad de coordinación amplía las posibilidades de selección de personal entre aquellos funcionarios/as mejor cualificados y con una formación actualizada.

Por las cuestiones indicadas, para garantizar su cobertura y la prestación continua del servicio y dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Generalitat en materia de Fundaciones y Asociaciones, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 56/2013, se propone la creación del puesto:

DENOMINACIÓN: JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

CENTRO DE DESTINO: Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia

LOCALIDAD: Valencia

NATURALEZA: Funcionarial

SECTOR: General

GRUPO A1/A2

CUERPO A1-01 Cuerpo Superior de Administración

A2-01 Cuerpo de Gestión

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso

COMPLEMENTO DE DESTINO 26

COMPLEMENTO ESPECÍFICO E049



REQUISITO TITULACIÓN NO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 122F00

FUNCIONES...

- Tramitación de los procedimientos normativos en la materia, elaboración de informes jurídicos y proyectos normativos, gestión del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Coordinación de la revisión y preparación del depósito de las cuentas y la elaboración de los planes de actuación de las fundaciones sometidas a la competencia de la Generalitat.
- Coordinación de la elaboración de informes económico-contables y el asesoramiento económico-contable en materia de fundaciones y de asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Coordinación de la instrucción de los expedientes de declaración de utilidad pública.
- Coordinación de la preparación de la Comisión del Protectorado y de los asuntos que deban someterse a la consideración del mismo.
- Coordinación con la unidad competente para poner en marcha la nueva aplicación de tramitación de expedientes.

1.4 Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación.

“La Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Asimismo, le corresponde la elaboración de la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección General; proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de ámbito funcional de la dirección general, que no estén asignados a otros servicios, así como la coordinación y apoyo en las materias transversales competencia de la Dirección General”.

En este sentido, se observa que existen determinadas funciones que corresponden directamente a la Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación, sin que hayan sido encuadradas en alguno de sus dos Servicios, siendo necesario disponer de personal adscrito a esta subdirección para poder ejecutarlas.

...

En este sentido, debe tenerse en cuenta que estas funciones estaban encuadradas anteriormente en la Subdirección General de Gestión y Análisis y, en concreto, dentro de la Jefatura de Servicio de Gestión y Apoyo a Programas y Servicios, que con la nueva Orden 31/2025, de desarrollo del ROF, han desaparecido de la estructura de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia. Con la Orden 31/2025 estas funciones han pasado a estar directamente adscritas a la Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación, sin que hayan sido encuadradas en alguno de sus dos Servicios. Por ello, resulta necesario que dicha Subdirección cuente con personal para poder ejecutarlas.



Por ello, se considera necesaria la creación de una JEFATURA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y APOYO A PROGRAMAS Y SERVICIOS, A1/A2, 26 E049 que, bajo la supervisión de la persona que ocupe la Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación, se encargue de coordinar dichas funciones. Asimismo, este puesto atenderá las funciones transversales anteriormente mencionadas; asumirá una gran carga de trabajo; un importante grado de responsabilidad y dificultad, dada la amplia casuística de sus tareas; así como la supervisión y coordinación de determinadas materias. A este puesto se le atribuirán las funciones de coordinación de las materias transversales de la Dirección General que tiene atribuidas la Subdirección, de manera que se puedan seguir llevando a cabo las citadas tareas y se puedan abordar de forma inmediata todas las cuestiones señaladas, logrando así un alto índice de éxito en el funcionamiento del servicio público.

Por ello, dada la complejidad de las funciones y dedicación exigible, tanto por la necesaria tarea de coordinación como por la amplia variedad de procedimientos que deberá abordar; dada la dedicación y disponibilidad horaria que se exigirá a dicho puesto, es necesario que cuente con una clasificación que facilite la continuidad en el puesto de las personas que accedan al mismo, evitando así las distorsiones en la gestión derivadas de la elevada movilidad en los puestos de esta administración autonómica.

...

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 56/2013, se propone la creación del puesto:

DENOMINACIÓN: JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y APOYO A PROGRAMAS Y SERVICIOS

CENTRO DE DESTINO: Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia

LOCALIDAD: Valencia

NATURALEZA: Funcionarial

SECTOR: General

GRUPO A1/A2

CUERPO A1-01 Cuerpo Superior de Administración

A2-01 Cuerpo de Gestión

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso

COMPLEMENTO DE DESTINO 26

COMPLEMENTO ESPECÍFICO E049

REQUISITO TITULACIÓN NO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 122F00

FUNCIONES...

- Elaboración de la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de la dirección general y coordinación del seguimiento de la ejecución del presupuesto.

- Elaboración, tramitación y coordinación de convenios y resoluciones relativos a materias transversales a toda la dirección general.



- *Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades derivadas de los convenios y resoluciones en materias transversales a la Dirección General, así como revisar la justificación de las subvenciones derivadas de estos.*
- *Tramitar los contratos menores que puedan surgir por necesidades transversales de la Dirección General, así como proponer los contratos basados o los contratos mayores relativos a materias transversales.*
- *Coordinar y hacer el seguimiento de las propuestas de gestión económico-administrativa en relación con los expedientes de contratación y de subvenciones.*
- *Coordinar y gestionar la revista Drets o cualquier otra publicación que decida realizar la Dirección General.*
- *Coordinar la respuesta a las preguntas parlamentarias y a las quejas que afecten a materias transversales de la Dirección General.*
- *Coordinar y hacer el seguimiento de los datos estadísticos de la Dirección General.*
- *Coordinar y hacer el seguimiento de las cuestiones de personal de la Dirección General.*
- *Coordinación del plan estratégico de subvenciones y del plan de ordenación de personal de la Dirección General”.*

Tercer. En la memòria justificativa transcrita, s’indiquen les funcions específiques de coordinació que realitzaran els 3 llocs de treball a crear, que justifiquen la seua classificació.

Quart. Respecte a la creació del lloc CAP UNITAT DE COORDINACIÓ DE COL·LEGIS PROFESSIONALS, es classifica amb requisit de titulació de “Graduat/ada en Dret”, d’acord amb la motivació aportada en la memòria justificativa transcrita.

Cinqué. El Decret 16/2025, de 3 de desembre, del President de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries i les seues competències, ha modificat l’estructura del Consell. El Decret 186/2025, de 5 de desembre, del Consell, pel qual estableix l’estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, adapta a aquesta nova estructura amb dotze departaments, determinant el òrgans superiors, centres directius, i les competències que els corresponen.

Sisé. En data **21-11-2025**, es va remetre a la Direcció General de Pressupostos, la comunicació prèvia a la creació dels llocs, prevista en l'article 26.5 de la Llei 1/2015. En data **26-11-2025** este centre directiu a informat que **no es formularan al·legacions**, i per tant, es continua amb el procediment de creació dels llocs.



FONAMENTS DE DRET

Primer. La classificació del lloc compta amb els elements i s'ajusta als criteris establits en la Llei 4/2021, i Decret 56/2013.

Segon. La creació del lloc de treball s'han tramitat seguint el procediment previst en els articles 19 i següents del Decret 56/2013.

Tercer. De conformitat amb el que es disposa en l'article 26.5 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions la creació/creacions dels llocs de treball, no suposa increment de la despesa en el capítol I, ja que queda compensada amb l'amortització del/s lloc/s de treball que s'ha proposat.

Quart. Esta resolució es dicta també d'acord amb el que preveu l'article 3.3 de l'Orde 1/2018, de 23 de març, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, i de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Publiques, per la qual s'establixen els procediments d'autorització en matèria de despeses de personal de la Generalitat.

Cinqué. D'acord amb el que disposen els articles 8 i 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, la creació, modificació o supressió dels llocs de treball serà efectuada pel conseller o consellera competent en matèria de funció pública, i s'incorporarà a les corresponents relacions de llocs de treball o altres instruments d'ordenació.

De conformitat amb tot l'exposat, fent ús de la competència atribuïda per l'article 6 del Decret 16/2025, del President de la Generalitat, l'apartat Sisé de la Resolució d'1 d'abril de 2025 de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, per la qual es deleguen determinades competències en òrgans d'aquesta conselleria, així com el que es disposa en la Disposició Transitòria Única. 2 del Decret 16/2025, del President de la Generalitat,

RESOLC

Crear els llocs de treball que tot seguit s'indiquen amb efectivitat de data d'esta resolució, i que s'incorporaran a la relació de llocs de treball de la **Conselleria de Justícia, Transparència i Participació**:



Denominació	CAP UNITAT DE COORDINACIÓ DE COL·LEGIS PROFESSIONALS
Número de lloc	45639
Centre de destinació	SECRETARIA AUTONÒMICA DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN DIREC. GENER. D'ATENCIÓ A LES VÍCTIMES I ACCÉS A LA JUSTÍCIA
Localitat lloc	VALÈNCIA
Naturalesa	FUNCIONARIAL
Sector	GENERAL
Grup/Subgrup	A1/A2
Cossos/Escala/APF	A1-01. Cos Superior d'Administració A2-01. Cos de gestió
Complement de destí	26
Complement específic	E049
Programa Pressupostari	112F00
Forma de provisió	CONCURS
Requisit de titulació	GRADUAT/ADA EN DRET
Funcions	<p>-Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcionarial professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</p> <p>-La coordinació dels llocs de treball adscrits a les unitats administratives amb rang de subdirecció general o prefectura de servei i de les funcions atribuïdes a aquestes, i realitzar les funcions específiques de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que estan especificades en l'expedient del lloc, i que justifiquen la seua classificació.</p> <p>- Realitzar les funcions i tasques particulars d'este lloc de treball que consten en el seu expedient i que fan necessari el seu exercici per personal que tinga la titulació/idioma/permís o habilitació especial que s'estableix com a requisit del lloc.</p>



Denominació	CAP UNITAT DE COORDINACIÓ DE FUNDACIONS I ASSOCIACIONS
Número de lloc	45640
Centre de destinació	SECRETARIA AUTONÒMICA DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN DIREC. GENER. D'ATENCIÓ A LES VÍCTIMES I ACCÉS A LA JUSTÍCIA
Localitat lloc	VALÈNCIA
Naturalesa	FUNCIONARIAL
Sector	GENERAL
Grup/Subgrup	A1/A2
Cossos/Escala/APF	A1-01. Cos Superior d'Administració A2-01. Cos de gestió
Complement de destí	26
Complement específic	E049
Programa Pressupostari	112F00
Forma de provisió	CONCURS
Funcions	<p>-Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcionarial professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</p> <p>-La coordinació dels llocs de treball adscrits a les unitats administratives amb rang de subdirecció general o prefectura de servei i de les funcions atribuïdes a aquestes, i realitzar les funcions específiques de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que estan especificades en l'expedient del lloc, i que justifiquen la seua classificació.</p>



Denominació	CAP UNITAT DE COORDINACIÓ DE GESTIÓ I SUPORT A PROGRAMES I SERVICIS
Número de lloc	45641
Centre de destinació	SECRETARIA AUTONÒMICA DE JUSTÍCIA I AUTOGOVERN DIREC. GENER. D'ATENCIÓ A LES VÍCTIMES I ACCÉS A LA JUSTÍCIA
Localitat lloc	VALÈNCIA
Naturalesa	FUNCIONARIAL
Sector	GENERAL
Grup/Subgrup	A1/A2
Cossos/Escala/APF	A1-01. Cos Superior d'Administració A2-01. Cos de gestió
Complement de destí	26
Complement específic	E049
Programa Pressupostari	112F00
Forma de provisió	CONCURS
Funcions	<p>-Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcional professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</p> <p>-La coordinació dels llocs de treball adscrits a les unitats administratives amb rang de subdirecció general o prefectura de servei i de les funcions atribuïdes a aquestes, i realitzar les funcions específiques de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que estan especificades en l'expedient del lloc, i que justifiquen la seua classificació.</p>



Contra aquesta Resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar potestativament recurs de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat l'acte, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació, d'acord amb el disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat del contenciós competent, d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa, sense perjudici de qualsevol altre que estime procedent.

Intervingut i Conforme

El conseller d'Economia, Hisenda i Administració Pública
P.D. Resolució 01/04/2025 (DOGV 10082 de 07.04.2025)
El director general de Funció Pública